ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA:	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE OXIGENO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA).
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato a la **Subgerente científico de la E.S.E.**
La ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido en su manual de contratación (RESOLUCION No 116 DE MAYO DE 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifiquen a continuación:	

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y ORPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De otra parte, es menester que el oxígeno es un gas sin olor, ni sabor, que se encuentra en el aire que respiramos, el cual es indispensable para la obtención de energía en el organismo. Sin él, las células no pueden cumplir sus funciones, los órganos se alteran, el cuerpo se deteriora y muere, razones por las cuales es considerado un insumo de gran trascendencia e importancia en los procedimientos asistenciales.

En efecto, algunas enfermedades respiratorias o cardiacas pueden generar alteraciones que terminan afectando el sistema respiratorio el cual termina siendo incapaz de dar a la sangre todo el oxígeno que ella necesita, causando hipoxemia, (falta de oxígeno en la sangre). Esto tiene repercusiones en el funcionamiento de órganos tan importantes como el cerebro, el corazón, el riñón, el hígado o el sistema digestivo.

La falta de oxígeno, además aumenta los glóbulos rojos (cedulas encargadas de transportar el oxígeno en la sangre) y esto no es conveniente porque la sangre se vuelve más viscosa y difícil de circular, adicionalmente, la falta de oxígeno disminuye el calibre de las arterias de los pulmones, lo que causa hipertensión pulmonar, que, con el tiempo, causa fatiga. Daño del corazón y falta cardiaca.

En concordancia con lo indicado en forma precedente, resulta irrefragable la inferencia de que resulta necesario e insoslayable para las instituciones médicas que atienden situaciones y enfermedades que guarden correspondencia con lo esbozado en los párrafos que anteceden, contar con la prestación de un óptimo servicio de oxígeno.

Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, se torna menester y de vital importancia contar con la prestación integral del servicio de oxígeno, los cuales son necesarios para brindar los tratamientos que requieras los pacientes de la entidad.

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que la E.S.E. actualmente cuenta con una planta generadora de oxígeno, pero no cuenta con las balas de oxígeno medicinal requeridas para el funcionamiento de la entidad, ni con el personal idóneo para realizar los mantenimientos de la referida planta, se hace necesario contratar la prestación integral del servicio de oxigeno por parte de una persona jurídica o natural, con el fin de seguir garantizando la prestación de servicio de salud en la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga de manera continua y eficiente, en aras del cumplimiento de las tareas de sus funciones misionales en el entendido que el éxito del manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, depende de gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, para lo cual se hace necesario contratar la prestación de servicio integral de oxígeno.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste de forma integral el servicio de oxígeno y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la entidad, haciéndoles más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena.

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad y específicamente la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

En virtud de los anterior, se considera necesario y oportuno contratar **PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OXIGENO PARA LA E.S.E. HOPSITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA,** para garantizar la efectividad de las actividades de salubridad, bienes y control de impurezas.

Con la presentación del estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante ORDEN DE SERVICIOS, cuyo objeto es "***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE OXIGENO PARA LA ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA"*** teniente a evitar la suspensión de la prestación de los servicios y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes de la entidad.

Por estas razones es necesario e indispensable la prestación de servicios integral de oxígeno para la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e

incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 modificado por la resolución 1440 de 2024 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la resolución No. 116 de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA".

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"la prestación de servicios*", y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con la infraestructura apta para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación resolución No. 116 de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28.2 del resolución No. 116 de 2025, dispone:

"(…) CONTRATACION DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Es aquella proferida por el Gerente del Hospital San Cristóbal, o funcionario delegado para contratar según lo dispuesto en el artículo 7 en el estatuto de contratación, no clausuladas, que no se publican y su cuantía estará acorde a los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, adoptando el siguiente procedimiento.

Solicitud del servicio, compra o suministro por el ordenador del gasto, acompañado por la cotización o propuesta según el caso.

Apropiación por el ordenador del gasto.

Solicitud y elaboración del CDP.

Orden y designación del interventor.

Firma de la orden.

Legalización de la orden por las partes intervinientes.

Registro presupuestal.

Aprobación de póliza si se exigiere.

Orden de pago.

Revisión y caución del pago. (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).**EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido del oxígeno necesario realizada y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E. previa certificación del supervisor del contrato.
SOPORTE ECONÓMICO:	Para determinar el presupuesto oficial del proceso se realizó un análisis de mercado mediante la verificación de contratos publicados en la plataforma de SECOP por partes de entidades

	del mismo nivel, y el histórico de contratos realizados por loa institución. E l estudio realizado permitió identificar los precios promedio del mercado, verificando el valor del contrato se encuentran acordes con las condiciones comerciales actuales y con los precios normalmente manejados en el sector salud.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE OXIGENO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA).**". **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

EL CONTRATISTA, deberá prestar el servicio integral de oxígeno a la E.S.E. de acuerdo a las necesidades presentadas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:
El objeto de la ORDEN DE SERVICIOS tiene los siguientes alcances: EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio integral de oxígeno a la E.S.E. de acuerdo a las necesidades presentadas teniendo en cuenta los siguientes servicios:

Producto
Cilindro 6.5 m^3
Cilindro 1 m^3

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido del oxígeno necesario realizada y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E. previa certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución de la orden de servicios a celebrarse será Hasta UN MES DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL), Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La resolución No. 116 de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en su artículo 43 dispone:

Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.

2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.

b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.

g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cobije el plazo total del contrato.

h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 1. *La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.*

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo 2*. La* ***E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL*** *se obliga a contratar una garantía que ampare la responsabilidad profesional, por un valor mínimo de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)"*

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedade	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamien to del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimie nto de	Incumplimient o a la cláusula de	Disminución de la capacidad	Incumplimiento de las obligaciones	Desequilibrio económico
Probabilidad	Posible	Improbable	Posible	Raro	Posible	Posible	Raro
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1
Categoría	baio	baio	baio	baio	baio	baio	baio
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a	evitar el riesgo	evitar el	evitar el	transferir el	transferir el	transferir el	evitar el
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1
Impacto	Menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
Valoración del	2	1	2	1	1	1	1
Categoría	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio
¿Afecta la ejecución del	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la etapa de planeación	A partir de la fecha de suscripción	A partir de la fecha de suscripción	A partir de la fecha de suscripción	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la etapa de planeación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la terminación del	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación del	Hasta la terminación

8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

on fundamento en lo dispuesto en la resolución No. 116 de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 45:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.[1]

Atentamente,

ALFONSO LOPESIERRA PARRA
SUBGERENTE CIENTIFICA

[1] Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b).